



TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7675454 de
2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y

CONSIDERACIONES: 1. Que el 20 de MARZO de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *“5_9205_293 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, Y REALIZAR SEGUIMIENTO A ETAPA PRODUCTIVA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA”*. 2. Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. 3. Que el contratista mediante comunicación con fecha del 14 DE MAYO de 2025, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación a partir del 30 DE MAYO de 2025, indicando lo siguiente: *De conformidad con el asunto y encontrándose vigente la relación contractual, me permito solicitar la terminación del contrato de prestación de servicios indicado en el asunto, cuyo objeto es:” PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, Y REALIZAR SEGUIMIENTO A ETAPA PRODUCTIVA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA Lo anterior, en virtud de lo estipulado en la cláusula décima Nral. 5 del contrato de prestación de servicios, que indica: "TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta.” Es de anotar que la fecha de finalización, sería el día viernes 30 de mayo, teniendo en cuenta las actividades pendientes y que deben ser entregadas a satisfacción”*. 4. Que Jorge Ignacio Llano David - Supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por la contratista las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual; “oportunidad contractual que beneficia su estatus económico, personal y profesional”. 5. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive. 6. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. 7. Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de **VEINTE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$29.436.870) M/CTE.**, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No **26625** de 2025, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el **(30 de mayo de 2025)** y no hasta el **(12 de diciembre de 2025)**. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el **(30 de mayo de 2025)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$ 40.322.379
Valor adición o reducción del contrato	\$ 0
Valor total del contrato	\$ 40.322.379
Valor bruto pagado al contratista	\$ 10.885.509
Valor pendiente por pagar al contratista	\$ 0
Saldo por reversar a favor del SENA	\$ 29.436.870

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **26625** de 2025, queda un saldo a reversar a favor del SENA de **VEINTE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$29.436.870) M/CTE**, del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato



**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7675454 de
2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y**

con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO** - Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Área de Presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** - La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jorge Ignacio Llano David
Centro Tecnológico del Mobiliario Supervisor Contrato No.
CO1.PCCNTR.7268907 de 2025

Revisó: MARIA HELENA GOMEZ HOYOS *Maria Helena Gómez*
Cargo: Contratista - Contratación Servicios Personales - Centro Tecnológico del Mobiliario